

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 256.

GARCELES.

Por decreto de esta fecha he tenido á bien aprobar el presupuesto formado por los Comisionados de los Ayuntamientos de los pueblos del partido de Belchite para el socorro de presos pobres del mismo, en el año económico de 1863 á 1864, cuyo repartimiento practicado tomando por base la poblacion, es el siguiente:

PUEBLOS.	CUOTA.	
	Rs. vn.	cts.
Aguilon.	652	7
Almochuel.	438	34
Almonacid.	568	92
Azuara.	4834	07
Belchite.	2587	50
Codo.	912	44
Fuendetodos.	442	93
Herrera.	4098	48
Jaulin.	400	26
Lagata.	348	48

Lécera.	1612	55
Letux.	879	78
Moneva.	390	46
Moyuela.	733	68
Plenas.	484	20
Puebla de Alborton.	623	30
Samper del Salz.	264	25
Tosos.	554	82
Valmadrid.	474	40
Villanueva del Huerva.	575	43
Villar de los Navarros.	746	58

Total. 15985 41

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos interesados procedan á entregar las cantidades que les han sido señaladas. Zaragoza 8 de Julio de 1863. —Cayetano Bonafós.

Circular número 282.

Habiendo sido infructuosas cuantas diligencias se han practicado por el Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, para averiguar quienes son los legítimos herederos de Ignacio Aranda Calonge, soldado fallecido del Regimiento artillería, á pié, de Cuba, hijo de Eusebio y María, natural de esta provincia: he dispuesto se publique en este periódico á fin de que los que se crean con derecho á heredar los alcances del premio pecuniario del

citado individuo, acudan al espresado Consejo, presentándose para ello en este Gobierno. Zaragoza 7 de Julio de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 279.

Al examinar los presupuestos ordinarios formados por los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para el servicio del año económico de 1863 á 1864 se han echado de ver numerosos defectos, que si bien son fáciles de corregir demuestran por punto general, una censurable ignorancia de las Reales disposiciones vigentes en materia de contabilidad municipal y que existen corruptelas no menos censurables ni menos embarazosas para el pronto y exacto cumplimiento de este importante ramo de la administracion.

Despues de mi circular de 27 de Abril último, inserta en el Boletín n.º 69, parecia que las municipalidades no debian tener duda alguna acerca de la formacion de sus respectivos presupuestos, como de los expedientes en que propusieran los recursos extraordinarios que juzgaran precisos para cubrir el déficit de aquellos. Sin embargo, no ha sido así, y las copiosas é innecesarias consultas que se dirigen á este Gobierno indican evidentemente la negligencia ó la apatia de ciertos municipios, que con su conducto producen entorpecimientos y dificultades de no pequeña consideracion; consultas, por otra parte, cuya resolucion podrán encontrar las citadas corpora-

ciones en la susodicha circular, y por lo cual, si aquella se lee con alguna atencion, son de todo punto ociosas.

Pero entre los defectos de que queda hecho mérito los mas notables son la mala formacion de los expedientes en que se proponen recursos extraordinarios, y la falta de los estados comparativos entre los presupuestos de 1862 á 1863.

Asi, pues, me veo en la necesidad de exigir seriamente del celo de los Alcaldes de esta provincia,

1.º Que inmediatamente formen y remitan á este Gobierno los mencionados estados, sirviendo de base para el cálculo los gastos y los ingresos autorizados en el presupuesto ordinario de 1862, escluyendo los consignados en el adicional y en el correspondiente al periodo de ampliacion, y sugesion al siguiente modelo.

2.º Que los expedientes de propuestas de medios para cubrir el déficit de los presupuestos se formen con estricta sugesion á lo prescrito por la Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion del Reino en su circular de 43 de Setiembre de 1859, y á que se refiere la de este Gobierno de que dejo hecha mencion.

3.º Que todos los Alcaldes y Ayuntamientos que tengan necesidad de rectificar estos expedientes lo practiquen dentro del término de 5 dias, contados desde la publicacion de esta circular en el Boletín de la provincia con los estados comparativos de que habla la prescripcion 1.º

4.º Que los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan

remitan á este Gobierno sin dilacion sus respectivos presupuestos municipales dentro del término de 5 dias, en la inteligencia de que, pasado este término, enviaré comisionados á costa de aquellas autoridades y hasta que verifiquen la remision de que se trata.

Zaragoza 8 de Julio de 1863.—
Cayetano Bonafos.

Pueblos que se citan.

- Aniñon.
- Aranda.
- Alberite.
- Albanto.
- Alpartir.
- Alfocea.
- Bijuesca.
- Bardallur.
- Egea.
- Jarque.
- La Almunia.
- Lavilueña.
- Lascuerlas.
- Lamuela.
- Luesia.
- Maluenda.
- Murillo de Gállego.
- Mozota.
- Malon.
- Monzalbarba.
- Novillas.
- Novallas.
- Oseja.
- Paracuellos de la Rixera.
- Pradilla.
- Botorríta.
- Bagües.
- Castejon de Alarba.
- Caspe.
- Cerveruela.
- Calatorao.
- Castiliscar.
- Contamina.
- Pedrola.
- Purujosa.
- Sádaba.
- Sobradriel.
- Sos.
- Tiarga.
- Tauste.
- Tiermas.
- Undues de Lerda.
- Utebo.
- Villarroya de la Sierra.
- Valmadrid.
- Velilla de Giloca.
- Viver de Vicort.
- Villafranca de Ebro.
- Zuera

Modelo de que queda hecho mérito.

Distrito municipal de..... Partido de..... Provincia de.....

Estado comparativo del presupuesto del año actual con el formado para 1863.

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS.	Gastos.		Diferencias.	
	1862.	1863.	De mas.	De menos.
1.º Sueldos de los empleados y profesores facultativos titulares. Relacion número	6000	6000	»	»
2.º Material de oficinas é impresiones, comprendidos los gastos de las cuentas del comun y correo. Relacion número	2000	1500	»	500

Y asi sucesivamente se irán detallando las cantidades que figuren en los diferentes capítulos y artículos, tanto del presupuesto de gastos como del de ingresos.

RESUMEN.

Gastos.	36324
Ingresos.	36680
Sobrante.	356

ESPLICACIONES.

Aumentos.

Cap. 1.º Art. 1.º— (Aquí se espresarán por capítulos y artículos las causas de los aumentos que se noten.)

Bajas.

(Se hará lo mismo que se prescribe en la precedente advertencia.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

El lunes 13 del actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Administración, la subtrasta de varios géneros lícitos comisados á D. Miguel Beltran de esta vecindad, cuyo pormenor é importe en tasacion es el siguiente:

- 24 pañuelos tegido de lana llano de 6¼, á 13 rs. uno, 273 rs.
- 2 pañuelos id. id. de 4¼, á 8 reales uno, 46 rs.
- 42 id. id. batista de escocia á 2 reales uno, 84 rs.
- 34 id. id. algodón de 20 hilos á 3 reales uno, 102 rs.
- 62 id. id. de lino y 22 hilos á 3 reales 50 céntimos uno 217.
- 15 id. id. seda cruda á 40 reales uno, 150 rs.
- 7 pecheras tegido de hilo. al telar, á 8 reales una, 56 rs.
- 8 cortes chaleco terciopelo seda mezcla de algodón floreado y recortado, á 40 rs. uno, 320.

- 16 pecheras de algodón, al telar, á 50 cént. una, 8 rs.
- Un baul de baqueta, 30 rs.
- Total del lote, 4256 rs.
- Zaragoza 9 de Julio de 1863.—
Nemesio de Pombo.

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 23.400 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorias que al pié se espresan, se convoca á una pública licitacion, que se celebrará simultaneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Burgos, el dia 29 de Julio actual, á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán

formuladas con estricta sujecion al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Madrid 4 de Julio de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorias y cantidad de cebada que se contrata.

23.400 quintales castellanos, de 68 libras de peso la fanega, procedente del pais y ha de entregarse en la factoria de Burgos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., residente en....., calle de, núm....., enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de 23.400 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se compromete á entregar, con entera sujecion de ellas, quintales en la factoria de Burgos, al pre-

cio de... cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposición acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á contratar la adquisición de 42.500 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se espresan, se convoca á pública licitación, que se celebrará simultáneamente en esta Dirección general y en la Intendencia del distrito de Castilla la Vieja, el día 30 de Julio actual, á la una de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujeción al modelo que también se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Madrid 6 de Julio de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquín Galvez.

Cuadro de las factorías y cantidad de cebada que se contrata.

30.000 quintales castellanos, de 68 libras de peso la fanega, procedente del país y ha de entregarse en la factoría de Valladolid.

42.500 id. de 68 libras id. de id. en la de Palencia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., residente en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisición por parte de la Administración militar de 42.500 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se comprometo á entregar, con entera sujeción de ellas..., quintales en la factoría de..., al precio de... cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposición acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente

(Fecha y firma del proponente.)

DISTRITO UNIVERSITARIO
DE ZARAGOZA.

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto de

1858, publicada en la Gaceta de 44 del mismo, han de proveerse por concurso ordinario las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE LOGROÑO.

La elemental de niños de Arnedillo, dotada con 2500 rs.

La incompleta de Bobadilla, con 1000 rs.

Las elementales de niños de Arnedillo, Tarraton, Castañares, Ventrosa, y Agoncillo, con 1667 rs.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La incompleta de niños de Calmarza, dotada con 4960 rs.

La de igual clase de Samper del Salz, con 1770 rs.

Las elementales de niñas de Tiermas y Nuévalos, dotadas con 1880.

La de Plenas, con 4770.

La de Pradilla, con 4700.

La de Campillo, con 4670.

La incompleta de Nuez, con 4660.

PROVINCIA DE TERUEL.

Las elementales de niños de Forniche alto y Bordon, dotadas con 2500 reales.

La incompleta de Plou, con 2000.

Las de igual clase de Ródenas, Calomarde y Mentero, con 4750.

La de Valdecuena, con 1500.

Las de Castralvo, Peraceme y Rudilla, con 1250.

Las de Valdecebro, Las Planas, Avenfigo, Peñas-royas, La Zama y Cervera, con 4400.

Las de Balarloche, Collados, Cuevas de Almuden, Bea y Rubiales, con 4000.

Las elementales de niñas de Berge y Valdeltormo, con 1666.

Las incompletas de Bádenas y Torrelasarcas, con 4334.

Las de Utrillas, Hinojosa, Armillas, Mezquita de Loscos y Jarque, con 4000.

La de Buena, con 900.

La de Tormon, con 834.

La de Cuevas de Almuden, con 750.

La de Son del Puerto, con 734.

PROVINCIA DE SORIA.

Las elementales de niños de Peroniel y Tardajos, con la dotación de 2500 rs.

Las incompletas de Almajano y Guijosa, con 2000.

Las de Ucero y Benamira, con 1800.

La de Sanquillo de Boñices, con 4320.

La de Taniñe, con 1200.

Las incompletas de niñas de San Felices, Villasayas, Caltojar, Alcozar, Retortillo, Santa Maria de las

Oyas, Barcones, Romanillos, Somain, Abejar, Cabrejas del Pinar y Duruelo, con 4600.

La de Iruecha, con 4100.

PROVINCIA DE HUESCA.

Las elementales de niños de Montanuy, Puertolas, Santorens, Sin y y Serveto, Fanlo de Vio, Secorem, Toledo, Cornudella, Arasanz, Ordoves y Alaves; dotadas con 2500 rs.

La incompleta de Caserras, con 2440.

La de Javarrella, con 2255.

La de Pilzan, con 2240.

La de Castejon de Sos, con 2215.

La de Luzás, con 2170.

La de Castigalen, con 2460.

La de Oliván, con 2455.

La de Joradada, con 2150.

La de Las Paules, con 2428.

La de Villacarli, con 2445.

La de Monesma, con 2064.

La de San Juan, con 2060.

La de Sopeira, con 2050.

La de Sta. Maria de Buil, con 2045.

Las de Guaso y Laperdiguera, con 2040.

La de El Tormillo, con 2030.

La de Aneto, con 2015.

La de Broto, con 2000.

La de Fet, con 1985.

La de Beramuy, con 1940.

La de Chia, con 1925.

La de Coscojuela de Sobrarbe, con 4920.

La de Calvera, con 4905.

La de Arbues, con 1904.

La de Tella, con 4895.

Las de Coscojuela de Fantova y Betesa, con 4880.

La de Cortillas, con 4870.

La de Morrano, con 1855.

La de Larres, con 4850.

La de Linas de Broto, con 1845.

La de Olion, con 4790.

La de Orna, con 4780.

La de Tramacastilla, con 4776.

La de Yebra, con 4760.

La de Marcen, con 4730.

La de Baraguas, con 4710.

La de Barbaruens, con 4670.

Las de Serraduy y Basaran, con 4580.

La de Arguis, con 4575.

La de Binué, con 4570.

La de Esquedas, con 4530.

La de Sabiñanigo, con 4510.

Las de Buera y Ola, con 4500.

Las de Sos y Sesué y Jnnzano, con 4495.

Las de Castilsabas y Villanova, con 4480.

La de Purroy, con 4465.

La de Manflorite, con 4455.

Las de Ara y Espes, con 4440.

La de Balfarta, con 4425.

La de Gatasa, con 4420.

La de Alberuela de Tuvo, con 4400.

La de Atarés, con 4395.

La de Bergua, con 4390.

La de Ramastue, con 4385.

Las de Espuendolas y Valle de Lierp, con 4380.

Las de Güel y Pueyo de Fañanas, con 4370.

Las de Ena y Sipan, con 4360.

Las de Banaguas y Nocito, con 4350.

La de Bentué, con 4340.

La de Piraces, con 4345.

Las de Arascues y Escarrilla, con 4300.

La de Aguilué, con 4295.

La de Mipanas, con 4265.

La de Aso de Sobremonte, con 4260.

La de Navasa, con 4235.

Las de Janovas, Quinzano, Oto, Callen, Avizanda, con 4200.

La de Uson, con 4490.

La de Botoya, con 4488.

La de Senegué, con 4440.

Las de Piedrafita, Merli, y Serué con 4445.

Las de Ascara y Sinues, con 4120.

La de Bernués, con 4405.

Las de Albera bajo, Alius, Salinas de Barbastro, Castellflorite, Puidcinca, Escarrilla Buesa, y Lamasa con 4400.

La de Espos con 4090.

Las de Neril y Aler con 4080.

La de Canias con 1050.

La de Araguas del Solano, con 4040.

Las de Clamosa, Bubal, Piedramorrera, Asin de Broto, Panillo, Arro, Espierba y Sarabillo con 1000.

La elemental de niñas de Selgua, con 4667.

Las incompletas de Carliello de Jaca y Borau, con 4100.

Ademas del sueldo los maestros disfrutarán casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Los Maestros que aspiren á dichas Escuelas y reunan los requisitos que exige la citada Real orden dirigiran sus instancias escritas y firmadas de su puño, acomdañando certificación que justifique su buena conducta aptitud legal y hoja de méritos y servicios al Sr. Gobernador presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia en el término de un mes que principiará á correr desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Zaragoza 4 de Julio de 1863.—
El Rector Simón, n Martí Sanz.

El Ayuntamiento de Maria tiene acordado proceder al arriendo con esclusiva pormenor en los artículos de vino, aceite, aguardiente, y carnes por el tiempo de 4.º de Julio de 1863 al 30 de Junio de 1864. Tendrán lugar las subastas en la sala Consistorial del mismo, en los Domingos 12 y 19 del actual y hora de las 10 de la mañana y si en la

primera subasta no se presentaran licitadores para alguno de los articulos se repetirá el Domingo 26 del mismo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de Alfajarin, se halla espuesto al público en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de Almochuel, se halla espuesto al público en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion de inmueble, cultivo y ganaderia del pueblo de Cadrete, se halla espuesto al público en la secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, en cumplimiento de lo mandado.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

El domingo 16 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para el arriendo de once fincas consideradas de mayor cuantia, sitas en términos de los pueblos de Escatron y Ateca, y con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.ª En el dia y hora que quedan referidos se celebrará un remate en esta capital ante el Señor Gobernador civil de la provincia, Administrador de Propiedades y derechos del Estado, y el escribano del Juzgado de Hacienda, y otro ante los Alcaldes, procurador síndico y escribano ó secretario de los pueblos referidos, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá ninguna menor que la cantidad marcada de tipo á cada una.

3.ª Al pliego cerrado ha de acompañar para ser admitida la proposicion en la subasta de esta capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos de la Tesoreria de la provincia el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo á las mismas para la subasta; y en la del pueblo el documento que acredite haber hecho la misma entrega en la depositaria de su Ayuntamiento.

4.ª Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de subasta, y á vista del público y durante la primera media hora de las doce á la una del dia señalado; y una vez en-

tregados no podrán retirarse bajo ningun motivo.

5.ª A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicacion interina del remate á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobacion superior; quedando unido á la proposicion el documento del depósito de garantía, devolviendo en el acto á los demas postores los suyos respectivos, para que retiren los depósitos. Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal, por media hora, entre los dos postores.

6.ª Aprobado que sea el remate por la superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de escritura pública, y entonces le será devuelto el depósito.

7.ª El arriendo será por tres años que dará principio en 1.º de Diciembre del corriente año y finará en igual dia del de 1866.

8.ª El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro ú plata.

9.ª En el caso de enagenacion de los fincas caducará la obligacion, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

10. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11. No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato há de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

12. Cuando la conveniencia y buena conservacion de los olivares exija alguna limpia ó poda, deberá avisar precisamente á la Administracion, sin cuyo consentimiento no podrá proceder á las espresadas operaciones. El cultivo que se dé á los mismos debe ser con arreglo á la costumbre del pais.

13. Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reales ordinarios y extraordinarios.

14. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar.—Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

15. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los escribanos, ó secretarios, pregonero, el de papel sellado que se inviarta en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

Escatron.

1. Campo en sus términos, procedente del capítulo eclesiástico de Escatron, partida de los Rios de un cahiz 15 cuartales tierra, que lleva en arriendo Francisco Ramon, tipo 660 rs. anuales.

2. Otro en id. de id. en Marañan, de un cahiz 17 cuartales tierra, que id. Jose Bonafonte, tipo 520 rs. id.

3. Otro en id. de id. en dicha partida, de un cahiz 7 cuartales tier-

ra, que id. Francisco Ramon, tipo 680 rs. id.

4. Otro en id. de id. en Huerta mayor, de 13 cuartales, 2 almudes tierra, que id. Antonio Ramon y Calvo, tipo 610 rs. id.

5. Otro en id. de id. en Sequilla, de 15 cuartales un almud tierra, que id. Manuel Pin Falo, tipo 660 rs. id.

6. Otro en id. de id. en Planas, de 22 cuartales 3 almudes tierra, que id. Pedro Hostalé, tipo 690 rs. id.

7.º Otro en id. de id. en dicha partida, de 14 cuartales 1 almud tierra, que id. Rafael Villagrasa, tipo 530

8. Otro en id. de id. en Antecamas, de 14 cuartales 3 almudes tierra, que id. Ramon Linares; tipo 640

9. Otro en id. de id. en Tozal, de 1 cahiz 7 cuartales tierra, que id. Ramon Monesma, tipo 560 rs. id.

10. Otro en id. de id. en Novillas, de un cahiz 14 cuartales tierra, que id. Eugenio Morer, tipo 330 rs.

Ateca.

1. Campo en sus términos procedente del Estado, partida de casa blanca, de 28 anegas tierra, que lleva en arriendo Manuel Cejador, tipo 1560 reales anuales.

Zaragoza 10 de Julio de 1863.— El Administrador, P. S., Gavino A. Leiva.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado

del pliego de condiciones publicado para el arriendo de.... procedente de.... se obliga á dar por cada uno de los tres años por que se arrienda, (aqui la cantidad en letra;) y conforme con lo prescrito en la condicion tercera de dicho arriendo, acompaña el documento que acredita haber hecho el depósito que se manda.

Fecha y firma.

Parte no oficial.

El dia siete del actual se estravió de los términos de Lopinen, provincia de Huesca una yegua, color castaño, alzada sobre siete palmos y tres dedos, cerrada, pelicana por la parte de la cabeza; y suponiendo que estará agregada á alguna dula de los pueblos de la inmediacion del mencionado pueblo, se hace saber por el presente anuncio para que si alguna persona sabe su paradero lo manifieste al Alcalde del citado pueblo y le serán abonados los gastos que haya ocasionado.

Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Desde el dia 16 de Julio de 1863 queda modificado el servicio de trenes, como sigue:

Salidas de Madrid.

7 30 ^m de la mañana.	Tren misto con coches de todas clases.	Llegada á Zaragoza. 7 y 15 ^m de la tarde.
10 30 ^m de la mañana.	Tren directo con coches de 1.ª clase.	Llegada á Zaragoza. 8 de la noche.
5 de la tarde.	Tren misto con coches de todas clases.	Llegada á Guadalajara. 7 40 ^m de la tarde.
8 45 ^m de la noche.	Tren correo omnibus con coches de todas clases.	Llegada á Zaragoza. 8 40 ^m de la mañana.

Salida de Guadalajara.

12 de la tarde.	Tren misto con coches de todas clases.	Llegada á Madrid. 2 40 ^m de la tarde.
-----------------	--	--

Salidas de Zaragoza.

6 50 ^m de la mañana.	Tren directo con coches de 1.ª clase.	Llegada á Madrid. 4 30 ^m de la tarde.
9 40 ^m de la mañana.	Tren misto con coches de todas clases.	Llegada á Madrid. 9 35 ^m de la noche.
9 de la noche.	Tren correo omnibus con coches de todas clases.	Llegada á Madrid. 8 25 ^m de la mañana.

Los trenes directos solo paran en las estaciones de Alcalá, Guadalajara, Baides, Sigüenza, Alconera, Arcos, Alhama, Calatayud, Bicta y Alagon (punto de empalme con la línea de Pamplona.)